RESOLUCIÓN No.104 DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO DAJ-CM-003-2021

El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, en virtud de la Delegación contenida en el Decreto 059 del 20 de mayo de 2.013, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Planeación elaboró los estudios previos, y requeridos para que la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico elaborara el proyecto de pliego de condiciones y documentos anexos con el fin de tramitar un proceso de concurso de méritos abierto cuyo objeto es ***"ESTUDIOS Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2009".***

Que para el concurso de méritos abierto el Municipio de Armenia, cuenta con un presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.403.952.692,oo)** IVA incluido, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20212063 del 25 de marzo de 2021.

Los proponentes no podrán superar el 100% del valor total del presupuesto oficial, esto incluye la prohibición de superar el 100% de los valores unitarios establecidos en los documentos precontractuales del presente proceso.

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite del **CONCURSO DE MERITOS No. DAJ-CM-003-2021,** se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el **artículo**

RESOLUCIÓN No.104 DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021

2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones señalado en el cronograma del portal de contratación SECOP II para que los interesados realizaran observaciones, se allegaron once (11) escritos las cuales fueron debidamente publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que de conformidad a las respuestas dadas en las cuales se accedió a lo solicitado, quedarán inmersas las modificaciones dentro del pliego de condiciones definitivo y demás documentos a que haya lugar.

Que la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es el Concurso de Méritos, establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta el objeto del mismo por lo tanto no se puede adecuar dentro de las demás modalidades de selección enunciadas en las normas referidas.

Que el articulo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y **concurso de méritos** se hará mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el lugar donde se llevaran a cabo todas las audiencias y actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección, el municipio de Armenia, Quindío informa que, ha decidido acoger las reglas condensadas en el Decreto 440 de 2020, por lo que se procederá a habilitar los medios tecnológicos necesarios para la realización de las audiencias pendientes dentro del procedimiento de selección y conforme al cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II y conocido por los interesados Motivo por el cual, documento se deberá entregar de manera virtual a la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido del proceso y como lo establecen los pliegos de condiciones definitivos.

La información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección serán publicadas en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No.104 DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DAJ-CM-003-2021** a partir del día 17 de junio del año 2021, cuyo objeto es: ***"ESTUDIOS Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2009"*** y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en el pliego de condiciones definitivo y documentos anexos a que haya lugar, las modificaciones a las cuales se accedió por medio de las respuestas a las observaciones presentadas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin valor alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No.104 DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021

ARTÍCULO SEPTIMO: el presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES
Subdirector
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró/Revisó: Carlos MR – Contratista DAJ
Revisó: Felipe Morales – Contratista DAJ
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – P.U DAJ
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora DAJ